



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 093-2020		
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE PETICION/RESPUESTA SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27	DERECHOS DE CÓDIGO	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho expediente bajo el radicado **093-2020** dentro del proceso verbal abreviado por presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, en el predio ubicado en la Establecimiento Comercial ubicado en la Calle 105 # 21-27, Barrio Provenza de la ciudad, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de 2026

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente a la remisión realizada por la subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la actividad económica, Establecimiento Comercial ubicado en la Calle 105 # 21-27, Barrio Provenza de la ciudad, contemplados en el artículo 82, en su numeral 16, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

ANTECEDENTES

A continuación, se procede a dilucidar los antecedentes procesales relevantes dentro del expediente bajo radicado No. **093-2020**:

1. Que, mediante auto de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020, este despacho admitió y avoco conocimiento a la remisión realizada por la subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la actividad económica, en el Establecimiento Comercial ubicado en la Calle 105 # 21-27, Barrio Provenza de la ciudad, contemplado en el artículo 82, en su numeral 16 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Encontrando:

"(...) Durante la inspección se pudo evidenciar que en el referido establecimiento se realizan actividades propias de preparación y venta de alimentos, para lo cual cuenta con un horno artesanal para la cocción de alimentos y asados de carne, que utiliza leña como combustible, y para el control de las posibles emisiones atmosféricas generadas en el proceso cuenta con una campana extractora y un ducto. (...) "

2. Que, se realizó citación al presunto infractor el 08 de abril del 2021 a las 10 de la mañana.
3. Que, mediante auto del nueve (09) de marzo de 2021 se reprogramo audiencia para el seis (06) de abril de 2021 a las 2:00 de la tarde.
4. Que siendo el día seis (06) de abril de 2021 a las 2:00 de la tarde, se suspendió la audiencia debido a que se presente una persona que no es el propietario, por consiguiente, se reprogramo la audiencia para el veintisiete (27) de abril de 2021 a las 2:00 de la tarde.
5. Que, se instalo la audiencia en la fecha programada, en la cual el presunto infractor manifiesta que cuanta con todos los documentos necesarios para el funcionamiento del establecimiento de comercio, para demostrarlo aporta el registro de establecimientos comerciales expedido por la alcaldía de Bucaramanga, además allega el concepto compatible del uso del suelo expedido por la secretaria de planeación municipal de Bucaramanga, registro de la cámara de comercio actualizada y el pago de derechos de autores OSA.

CONSIDERACIONES

Que, teniendo en cuenta la finalidad y la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que tiene carácter preventivo y no sancionatorio, este despacho se pronuncia frente a los hechos.

Que, "El artículo 2.2.8.18.9.3. del Decreto 768 del 2025. Terminación del proceso iniciado por queja radicada ante la inspección de policía o corregiduría por inactividad. En aplicación de los principios de necesidad, razonabilidad y eficacia, transcurrido un año de haberse conocido por la autoridad el comportamiento contrario a la convivencia sin que exista decisión definitiva, podrá decretarse la terminación del proceso de policía, siempre y cuando no se advierta ningún tipo de maniobra dilatoria

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 093-2020
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

por las partes o intervinientes en el procedimiento y no exista prueba de la ineficacia de los medios de policía utilizados para restablecer el orden público o la convivencia ciudadana.

"(...) En la aplicación de este reglamento y del régimen de policía, se deberá observar lo siguiente:

Que en el caso que nos ocupa, De conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 y al Decreto 678 de 2025, las autoridades de policía conocen de los comportamientos contrarios a la convivencia mediante los procedimientos policivos establecidos en la ley, principalmente a través del proceso verbal abreviado o inmediato.

En este sentido, por cuanto el proceso se inició el 23 de diciembre del 2020 sin que se hayan adelantado actuaciones que impulsen su trámite, evidencien interés en su continuidad y sin que exista decisión definitiva, en aplicación a los principios de necesidad, razonabilidad y eficacia. En consecuencia, al configurarse el supuesto normativo de inactividad, se dispone el archivo del expediente dentro de las acciones policivas que se adelantaban al predio ubicado en la Calle 105 # 21-27, Barrio Provenza de la ciudad.

ORDENA:

PRIMERO: **ARCHIVAR** expediente bajo el **radicado No. 093-2020**, presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística del predio ubicado en la Calle 105 # 21-27, Barrio Provenza de la ciudad, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR por estados** al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en la Calle 105 # 21-27, Barrio Provenza de la ciudad.

CÚMPLASE,



CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 093-2020
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 69 del CPACA

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 a los veintiuno (21) días del mes julio de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios y/o quien haga sus veces del predio ubicado en la Calle 105 # 21-27, Barrio Provenza de Bucaramanga, el auto de archivo definitivo del proceso policivo bajo radicado interno 061-2017, iniciado presunta infracción artículo 92 numeral 16 la Ley 1801 de 2016 de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.8.18.9.3 del Decreto 768 de 2025.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del veintiuno (21) días del mes julio de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.



CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.